INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, doce de febrero de dos mil veinticuatro. A despacho estas diligencias para informar que el Banco Falabella, ha dado respuesta al oficio 010-2024 de febrero 1 de 2024, comunicando que el ejecutado no tiene productos con dicha entidad. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	**176164089001-2019-00014-00**
Proceso:	**Ejecutivo Singular de Única Instancia**
Auto:	**Sustanciación No. 008-2024**
Demandante:	**Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandada:	**John Freddy Arias Atehortúa**

OBJETO

Se resuelve por medio de este auto, respecto de lo informado por la Secretaría del Despacho, visible en el índice digital 29 de la carpeta de medidas cautelares, en relación con la cautela decretada dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor John Freddy Arias Atehortúa.

Para los efectos pertinentes, se dispone a agregar al cuaderno de medidas, y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la entidad requerida, relacionada con la ineficacia de cautela decretada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

SE DISPONE a agregar al proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor John Freddy Arias Atehortúa, la respuesta emitida por la entidad requerida, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 013 del 13 de febrero de 2024

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a96050e921252a745e87a58264a93ae5e4f0ca5dfc3694b1c3d5eb9b8c97e35**

Documento generado en 12/02/2024 05:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica